



## **MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA EL USO DE LAS LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ARAGÓN**

La presente memoria se elabora en cumplimiento del artículo 48.4.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece que el órgano directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

### **ANTECEDENTES**

El contexto jurídico-normativo en el que se basa este Decreto lo constituye, entre otras, la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, la Ley 8/2018, de 28 de junio, de actualización de los derechos históricos de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Aragón.

El proyecto de Decreto a la que se refiere el presente informe tiene como objeto regular el uso de las lenguas propias de Aragón en el ámbito de las administraciones públicas de Aragón. Esta norma pretende conseguir el pleno ejercicio de los derechos individuales de los y las hablantes ante las diferentes administraciones públicas y las instituciones de Aragón y servirá para poder hacer efectivos los derechos de la ciudadanía contenida en el ordenamiento jurídico. Este reconocimiento jurídico se extenderá a toda la población por igual, independientemente del género, de la orientación sexual, de la expresión o identidad de género.

De modo más específico este proyecto de Decreto tiene los siguientes objetivos:

- Regular el uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en el ámbito las Administraciones públicas de Aragón o sector público autonómico y local de Aragón, en las zonas de utilización histórica predominante, asegurando su libre uso y la no discriminación de la ciudadanía por este motivo.

- Regular el uso de las lenguas propias de Aragón en la actividad publicitaria que desarrollen las Administraciones públicas, incluidas las locales, así como los organismos y entidades de derecho público y empresas públicas vinculadas o dependientes de aquéllas y aquellas que estén participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta, que no sean de carácter industrial o comercial.

De este modo, el citado Decreto tiene como público destinatario el 5% de la población aragonesa que conoce y/o habla alguna de las dos lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) en cualquiera de sus modalidades.

A partir de los datos del último Censo de Población y Viviendas del Instituto Nacional de Estadística (de 2011), se concluye que en Aragón unas 25.000 personas saben hablar arago-



nés, a los que habría que sumar otras 20.000 personas aproximadamente que lo entienden o lo conocen, pero no lo hablan. En cuanto al catalán, sería hablado por unas 55.000 personas a las que habría que sumar más de 30.000 personas que lo entienden. En total hay unas 17.000 personas que declaran que saben escribir en aragonés y más de 27.000 saben escribir en catalán.

En cuanto a los datos más concretos desagregados por género, se muestran en la tabla adjunta:

 Censos de población y viviendas, 2011. ARAGÓN

**Población residente en viviendas principales. Conocimiento modalidad lingüística propia de Aragón.**  
**Por modalidades lingüística propia de Aragón que conocen (desagregada) y sexo. Aragón y provincias.**

Unidades: número de personas.  
Fuente: Censos de población y viviendas, 2011. Aragón. IAEST.  
[Metodología](#)

Grupo lenguas 2	Aragón	Huesca		Teruel		Zaragoza	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total Conoce alguna Lengua	145.566	28.388	27.081	10.412	9.975	35.620	33.890
Aragonés Total	53.630	9.063	8.185	2.623	2.067	16.360	15.332
Aragonés	38.309	6.382	5.577	1.968	1.688	11.730	10.967
Fabla	12.381	1.294	1.438	837	367	4.499	4.145
Cheso	1.110	487	411	3	5	80	125
Chistabino	331	165	109	15	7	14	21
Aragonés Bajo Ribagorzano	605	292	294		2	9	9
Aragonés Ribagorzano	577	294	287			16	
Otras Aragonés	317	150	91			12	65
Catalán Total	85.908	17.907	17.719	6.608	6.718	19.016	17.939
Catalán	80.083	16.502	16.455	6.187	6.143	17.927	16.669
Fragatino	1.962	943	684			69	66
Valenciano	1.913	38	57	414	573	407	425
Otras Catalán	1.951	427	323	7	2	613	578
Chapurreau Total	3.423	196	151	1.173	1.190	258	454
Chapurreau	3.423	196	151	1.173	1.190	258	454
Patués Total	2.605	1.222	1.025	8		185	165
Patués	2.605	1.222	1.025	8		185	165

Incluye a las personas que residen y/o están empadronadas en viviendas principales.

## TRÁMITES SEGUIDOS

En relación con el proyecto de referencia, desde la dirección General de Política Lingüística, se solicitó Informe de evaluación de impacto de género y evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género del proyecto de decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el uso de las lenguas propias de Aragón en el ámbito de las administraciones públicas de Aragón.



Dicho informe fue realizado por la Unidad de Igualdad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con fecha de 7 de noviembre de 2022 y se emitió en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que “los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”.

La valoración de la pertinencia de género trata de establecer si el Decreto propuesto tiene o tendrá efectos sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello se necesario señalar cuáles son los objetivos de este Decreto y a quién va dirigido, es decir, cuál es su público destinatario o beneficiario.

Dicho informe concluía que existe pertinencia de género, dado que afecta a hombres y mujeres para -más adelante- admitir que “en cualquier caso, no resulta fácil estimar los resultados que este Decreto proyectará en el futuro respecto al principio de igualdad entre mujeres y hombres.”

No obstante, la Evaluación de Impacto de Género considera que este decreto tiene un impacto positivo ya que, aunque puede que no produzca grandes cambios respecto a la situación de partida, tampoco los impide y además supone una dignificación social de las lenguas minoritarias en nuestra Comunidad. Según este documento, del articulado de la norma no se desprenden discriminaciones ni que pueda derivarse trato discriminatorio por razón de género o por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género o por pertenencia al colectivo LGTBI.

Asimismo se entiende que en la elaboración del Decreto que es objeto de análisis de este informe, se han tenido en cuenta al redactar el mismo, los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, establece que ninguna persona puede ser objeto de discriminación o penalización por motivo de su identidad o expresión de género y en el artículo 3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, que contempla la garantía efectiva del derecho de igualdad entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de género.

En lo que respecta al lenguaje, el mandato de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, contenido en su artículo 22, de conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, se insta a los poderes públicos y a las administraciones públicas aragonesas a promover medidas encaminadas a garantizar la adopción de un lenguaje de tipo integrador y no sexista.

De la misma manera, la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón en el artículo 43.5 dedicado a los Principios de buena regulación establece que la redacción de los textos legislativos utilizará un lenguaje integrador y no sexista.

Por esta razón, la Evaluación de Impacto lleva a cabo algunas recomendaciones en la redacción de este texto. En particular, se recomienda el desdoblamiento, en todas las ocasio-



nes en las que aparezca, del sustantivo (vecinos y vecinas, empleados y empleadas...), recomendación que ha sido tenida en cuenta.

#### CONCLUSIONES

El presente proyecto de Decreto se considera compatible con el objetivo primordial de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Aragón, en desarrollo de los artículos 9.2, 14 y 23 de la Constitución, y 6.2, 11.3, 24.c) y 73.37.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Dicha Ley establece las medidas necesarias, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para avanzar hacia una sociedad aragonesa más libre, justa, democrática y solidaria, sin que este caso se haya advertido, en una evaluación previa, que los contenidos del presente proyecto de Decreto supongan ningún menoscabo a los principios recogidos en la Ley 7/2018. Por consiguiente, no se ha realizado ningún trámite específico, toda vez que no se considera necesario introducir ninguna medida al respecto.

En definitiva, el presente proyecto normativo contribuye positivamente al cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Todos los procedimientos relacionados con este proyecto contienen las previsiones necesarias que inciden en una política activa para hacer efectivo el principio de igualdad. Ello implica una proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos que gestiona el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Director General de Política Lingüística, José Ignacio López Susín